

## Cápsula informativa

UNIDAD DE DELITOS DE ODIO Y DISCRIMINACIÓN

Número 3/2025

21 de enero de 2025

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID

SENTENCIA NÚM. 31/2024

FECHA DE LA SENTENCIA: 23/1/2024

PROCEDENCIA: SECCIÓN 4ª AP MADRID y PA 342/23 del JDO DE INSTRUCCIÓN 39 MADRID

PONENTE: ILMO.SR. D. JOSÉ MANUEL SUÁREZ ROBLEDANO

## La pertenencia de los acusados a una minoría racial, no les exime de responsabilidad por sus actos discriminatorios.

El presente caso gira en torno a una agresión cometida por tres individuos que, movidos por prejuicios raciales, profirieron insultos racistas a otro hombre a quien comenzaron a gritarle haciendo alusión al color de su piel con expresiones como: " negro, ehhhh negro, sapo". Posteriormente le agredieron físicamente, causándole lesiones que requirieron tratamiento médico-quirúrgico y además le dejaron secuelas estéticas.

La Sección 4ª de Audiencia Provincial de Madrid les condenó por un delito de lesiones del artículo 147.1 del Código Penal, con la agravante de motivos raciales del artículo 22.4 del Código Penal en la sentencia dictada el 5 de octubre de 2023.

Los acusados cuestionaron en sus recursos, entre otros motivos, la aplicación de la agravante de racismo, dado el origen sudamericano e indígena de dos de ellos.

Sin embargo, la Sala desestima sus recursos argumentando que, el hecho de ser dos de los acusados de origen sudamericano o indígena no impide que, al proferir los gritos racistas recogidos en la sentencia, dirigidos sin duda al lesionado, añadieron un plus de gravedad a las lesiones producidas.

La agravante contemplada en el art. 22.4 del Código Penal se caracteriza porque, como señala el TS, " la especial incidencia de las agravantes de esta naturaleza sobre la medida de la culpabilidad exige que se dé una exteriorización clara, precisa e intencional de la voluntad o motivación basada exclusivamente en motivos raciales" (STS de 24-2-2006 y 21-6-2012), habiendo sido en el caso presente bien apreciada tal motivación racista en las expresiones dirigidas al lesionado, calificándole de "negro" despectivamente.

La auto calificación como perteneciente a una raza similar, por la tez oscura, no evita que las personas de tales características menosprecien a otras con calificativos como el empleado en este caso.

Por todo ello, la Sala desestima éste y los demás motivos del recurso de apelación interpuesto.